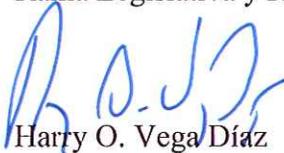


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

18 de febrero de 2016

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 7-2016

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial



Harry O. Vega Díaz
Director

**PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA AUDITAR EL CUMPLIMIENTO DE
LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
ASUNTOS LABORALES, LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÉRITO Y
LOS MÉTODOS DE RETRIBUCIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**

Los nuevos tiempos del siglo XXI demandan la necesidad de implementar una gestión integrada de los recursos humanos en las agencias, corporaciones públicas y municipios que posibilite adaptarse a los nuevos cambios. Como todo proceso integrado, se necesita de herramientas y controles para el desarrollo eficaz del mismo. Debido a esta necesidad, surge la concepción de realización de auditorías del cumplimiento de la gestión de los programas de recursos humanos y asuntos laborales como mecanismo efectivo que permita perfeccionar u orientar nuevas políticas para su administración. La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) es la Agencia que cuenta con el caudal de conocimiento especializado y mayor peritaje en el campo de la administración de los recursos humanos y relaciones laborales dentro del Servicio Público. Además, es reconocida históricamente como el ente gubernamental responsable de velar y supervisar la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público. Llevamos ciento ocho (108) años al servicio de nuestro Pueblo.

A tono con lo anterior, la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, establece disposiciones para la creación, en la OCALARH, de un programa de evaluación y cumplimiento a los Programas de Recursos

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones

Esta comunicación se emite al amparo de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, Secciones 4.3 (1) y (2), conforme se detalla en la Certificación presentada por OCALARH ante la Comisión Estatal de Elecciones el 11 de diciembre de 2015, bajo el número CEE-C-16-006, aprobada en relación con aquellos asuntos expresamente requeridos por ley mediante Informe de la CEE fechado el 4 de enero de 2016, recibido el 7 de enero de 2016.

Humanos en el Servicio Público, mediante auditorias sobre su funcionamiento, aplicación del Principio de Mérito y los métodos de retribución en las agencias y municipios. Establece, además, la facultad de la OCLARH de auditar el cumplimiento de los reglamentos y aquellas normas o directrices que se promulguen, utilizando los mecanismos establecidos por dicha ley y aquellos que se estimen necesarios¹.

De igual forma, la Sección 5.3 de la Ley Núm. 184, *supra*, ordena a las corporaciones públicas o público privadas adoptar reglamentos de personal que incorporen el Principio de Mérito a la administración de sus recursos humanos. Así también, la Ley Núm. 50-2011, dispone que las corporaciones públicas deberán utilizar los servicios de asesoramiento, capacitación y demás servicios relacionados a la administración de recursos humanos que ofrece la OCLARH.

Dado que el Servicio Público en la Rama Ejecutiva se considera uno solo, es preciso implementar las herramientas necesarias para, de manera uniforme, mejorar los Programas de Administración de Recursos Humanos y Asuntos Laborales de las entidades que conforman las estructuras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de promover la eficiencia, eficacia y transparencia de las funciones que éstas llevan a cabo.

A fin de cumplir estos propósitos, la OCLARH promulgó el Reglamento Núm. 8680 de 24 de diciembre de 2015, titulado "*Reglamento para Auditar el Cumplimiento de los Programas de Administración de Recursos Humanos y Asuntos Laborales, la Aplicación del Principio de Mérito y los Métodos de Retribución en el Servicio Público*". El Reglamento establece las normas aplicables para auditar el cumplimiento de los Programas de Administración de Recursos Humanos y Asuntos Laborales, la aplicación del Principio de Mérito y los Métodos de Retribución en el Servicio Público; en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 184, *supra* y las normas emitidas por la OCLARH relacionadas con las Áreas Esenciales al Principio de Mérito. Exhortamos le den lectura al mismo.

Para su fácil referencia, copia del aludido Reglamento se aneja a este Memorando Especial. Además, pueden acceder copia en la sección de Leyes y Reglamentos de nuestra página de internet www.ocalarh.pr.gov.

¹ Artículo 4, Sección 4.3, sub-inciso 2(b), de la Ley Núm. 184, *supra*.